



GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 172.

Lunes 20 de Junio de 1904.

Tomo II.—Pág. 1103.

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Oviedo y el Juez de primera instancia de Ávila.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo se proceda á convocar el ingreso de los individuos que han de constituir la guardia penitenciaria.

Administración central:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Anuncio de la Notaría vacante de Santoña.

Dirección general de Prisiones.—Convocatoria para la provisión de sesenta plazas de vigilantes de la guardia penitenciaria.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento del próximo día 28 para la quema de documentos que corresponde efectuar en el corriente mes.

Resultado de la subasta celebrada el día 18 del actual para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Administración provincial:

Colegio notarial de Sevilla.—Aviso á los opositores á las Notarías vacantes de Cala (Jerez de la Frontera), Puerto Real, Zalamea la Real, Castillo de las Guardas y Sevilla.

Agencia ejecutiva de Figueras.—Providencias de embargo de fincas.

Administración municipal:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Ingresos y pagos verificados durante la semana última.

Administración de Justicia:

Edictos judiciales.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 121, 122, 123 y 124 de sentencias, tomo XV.

Anuncios oficiales.

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

Ferrocarriles de Valencia y Aragón (Dbre. 1903).

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Oviedo y el Juez de primera instancia de Avilés, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de Avilés promovió ante el mencionado Juzgado demanda de interdicto de obra nueva contra D. José Inclán Gutiérrez, alegando que desde tiempo inmemorial viene aquél ejerciendo jurisdicción en campo de San Juan, porque ya en 1605 se practicó un deslinde entre el Concejo de Avilés y el de Gozón, reconociéndose que pertenecía al de Avilés cuanto cubrían las aguas de las grandes mareas; que el campo de San Juan era entonces una playa, y por concesiones hechas á particulares que lo solicitaban del Ayuntamiento demandante, se ganaron al mar en los años de 1840 á 1850 los terrenos de dicho campo que cubrían las aguas, y producto ó consecuencia fueron los muros y almacenes que se ven construídos en el campo de San Juan, nunca disputado á los términos de aquel Concejo; que otro tanto ocurrió en las Huelgas, y así como antes era jurisdicción de la villa de Avilés hasta donde las aguas alcanzaban en el pleamar, así también continuó ejerciéndola en los terrenos y edificaciones que se levantaron en los aterramientos, marismas y huelgas; razón por la que, las casas pagán contribución en Avilés, y allí están amillaradas desde que comenzaron á tributar, y por eso existe también en el campo de San Juan un Alcalde de barrio, á pesar de que apenas tiene en aquella zona el Municipio otro territorio que el que comprende dicho campo; y que en el mes de Marzo de 1903 comenzó á reunir materiales de construcción el demandado, y á pesar de los requerimientos que se le hicieron y del acuerdo de la Corporación demandante para que lo dejase libre y expedito al servicio público, como lo estuvo

siempre, desobedeció en absoluto los proveídos de la Alcaldía y estaba edificando una casa en el centro de aquel campo; dejando un estrecho para entre ella y otros almacenes, interrumpiendo el tránsito público que por aquel punto existía y existe para Llodero, Nieva, Labiana y otros pueblos, con evidente perjuicio para los vecinos y propietarios de las casas y almacenes del campo, contribuyentes en Avilés, y que en este ú otro punto residen, los cuales dirigen continuas y fundadas quejas á la Autoridad local de la villa. En consecuencia de los hechos alegados y de los fundamentos de Derecho que adujo, solicitó el Ayuntamiento, del Juzgado, que acordase se requiriese á D. José Inclán Gutiérrez, dueño de la casa en construcción en el campo de San Juan de Nieva, para que la suspendiese en el estado en que se encontrara, bajo apercibimiento de demolición de lo que se edificase, y una vez celebrado el juicio verbal, dictase el Juzgado sentencia ratificando la suspensión é imponiendo las costas al denunciado.

Que de conformidad con lo que se solicitaba, el Juez mandó requerir á D. José Inclán Gutiérrez para que suspendiese la obra, y hecho el requerimiento á un hijo del demandado, se procedió á la celebración de juicio verbal, en el que la representación de D. José Inclán manifestó: que éste es dueño del terreno en que está construyendo la casa; que dicho terreno pertenece al Concejo de Gozón; que del Ayuntamiento de este Concejo solicitó y obtuvo su representado permiso para edificar; que á dicha Corporación ha pagado los derechos correspondientes á los huecos que el edificio ha de tener; y que se ha sujetado en la edificación á la línea ó límites que el expresado Ayuntamiento de Gozón le señaló al concederle el permiso.

Que en el mismo juicio verbal presentó el demandado la autorización del Ayuntamiento de Gozón para construir una casa en el campo de San Juan; presentó también certificaciones del Registro de la propiedad de Avilés, encaminadas á justificar su derecho al terreno en que ha edificado, y se practicó por una y otra parte una extensa prueba, que versó principalmente acerca de si la casa á que la demanda se refiere se está construyendo en el término municipal de Gozón ó en el de Avilés, y si con su construcción se interrumpen ó no el tránsito y servicios públicos; el Juzgado, para mejor proveer, acordó y llevó á cabo una inspección ocular.

Que el Gobernador de Oviedo, á instancia del Ayuntamiento de Gozón, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el interdicto promovido contra la edificación de

una casa en San Juan de Nieva, no se encamina á la defensa de ningún derecho dominical, ni posesorio, sino que contraría una providencia administrativa, la dictada por el Ayuntamiento de Gozón, en uso de sus facultades exclusivas, por la que se autorizó la construcción de un edificio; en que apoyada la demanda, según se deduce del oficio de la Alcaldía de Gozón, en derechos jurisdiccionales del Ayuntamiento de Avilés, la cuestión promovida es puramente administrativa, con arreglo á multitud de disposiciones, entre otras, el artículo 83 de la Ley de 25 de Septiembre de 1863, el Decreto de 23 de Diciembre de 1870 y Reales órdenes de 17 de Marzo de 1880, 22 de Marzo de 1881 y 23 de Abril de 1889, y se ha resuelto en muchas decisiones de competencias, como la de 2 de Marzo de 1888, en todas las cuales se determina que corresponde á la Administración conocer de las cuestiones de deslinde de términos municipales; y en que constituyendo la base del asunto litigioso sometido al Juzgado una cuestión de deslinde de los términos municipales de Gozón y Avilés, y debiendo decidirla la Administración, de la resolución de ésta depende evidentemente el fallo que habrán de dictar en todo caso los Tribunales respecto del interdicto:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto en que sostuvo su jurisdicción, alegando que el Ayuntamiento de Avilés propuso este interdicto de obra nueva, fundándose en que el demandado D. José Inclán Gutiérrez, al construir la casa en terreno que forma parte del conocido con el nombre de campo de San Juan, interrumpe ó perturba el uso y posesión de una servidumbre pública de paso, que en su concepto existe sobre dicho terreno en beneficio de los vecinos del expresado Concejo que viven en San Juan de Nieva y otros puntos; que examinando detenidamente la prueba habilitada á instancia de ambas partes, y lo alegado por las mismas, se colige, sin duda alguna, que el Ayuntamiento de Avilés invoca un derecho posesorio, y, por tanto, puramente civil, y que el demandado niega ese derecho, ó por lo menos lo discute, por lo que sólo el Tribunal ordinario puede resolver, cuestión planteada entre los litigantes; que aun en el supuesto de que el terreno en que principió el demandado á construir la casa radicase en el término municipal de Gozón, sería forzoso admitir que la cuestión que se ventila en el interdicto es de carácter civil, porque siempre habría de ser necesario determinar primeramente si el Ayuntamiento de Avilés se halla ó no en posesión de la mencionada servidumbre, para después resolver sobre la procedencia ó improcedencia del interdicto en cuanto á su finalidad; que el conocimiento de los interdictos corresponde exclusivamente á la jurisdicción ordinaria cuando éstos se encaminan á la defensa de derechos dominicales ó posesorios, como acontece en el de que se trata, y por consecuencia no se precisa que por la Administración se dicte resolución alguna de la cual dependa el fallo que ha de pronunciarse por el Juzgado respecto al mencionado interdicto; y que el Ayuntamiento de Gozón concedió el permiso al demandado para construir la referida casa, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, según así resulta de la prueba practicada, términos de la concesión que no sólo corroboran, sino demuestran perfectamente que lo que en el interdicto se discute es un derecho civil, por lo que no se dirige contra ninguna providencia administrativa del Ayuntamiento de Gozón, en asuntos de su competencia, y ha sido en su consecuencia procedente la admisión del interdicto por el Juzgado, como único competente para resolver respecto de lo que en él se ventila. Citaba el Juez los artículos 1.º, 71, 72, 73, 86, 89 y 110 de la Ley Municipal, el 51 y el 1.632 de la de Enjuiciamiento civil, el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y varios Reales decretos y sentencias del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 83 de la Ley de 25 de Septiembre de 1863, que dispuso que los Consejos provinciales oyeran y fallaran cuando pasasen á ser contenciosas las cuestiones relativas.... «7.ª Al deslinde de los terrenos correspondientes á pueblos y Ayuntamientos, cuando estas cuestiones procedan de una disposición administrativa»:

Visto el art. 3.º de la Ley de 27 de Marzo de 1890, que dice: «Se procederá en cada provincia al amojonamiento de las líneas límites de sus términos municipales de manera que no quede parte alguna del límite territorial sin señalar aun en aquellos trozos en que no haya avenencia entre los respectivos Ayuntamientos,

procediéndose en este caso á colocar los hitos que marquen la línea de posesión de hecho que necesariamente debe existir, sin consignar la de reclamación de cada Municipio. La línea de posesión de hecho, será provisional y se respetará hasta que por la autoridad competente se resuelvan los litigios ó reclamaciones que entablen ó tengan pendientes los Ayuntamientos interesados, haciéndose entonces el amojonamiento definitivo. Entre tanto, la línea provisional no perjudicará ni prejuzgará en modo alguno los derechos que puedan corresponder á cada Ayuntamiento. Se levantará el acta correspondiente á cada límite común á dos términos municipales, con asistencia de los Ayuntamientos interesados, constanding en aquélla la previa citación. En la misma acta se registrará la forma, dimensiones y situación de las señales de amojonamiento, así como los materiales de que se compongan y se demolerá con claridad la línea de término»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto de obra nueva que el Ayuntamiento de Avilés ha promovido contra don José Inclán Gutiérrez;

2.º Que el Ayuntamiento de Gozón ha concedido permiso para la construcción de la casa de que se trata; y el de Avilés al pretender que la edificación se suspenda, alega hallarse en posesión de la jurisdicción sobre el terreno en que dicho edificio se construye;

3.º Que el interdicto viene, por tanto, á plantear una cuestión acerca de los límites de los términos municipales de Gozón y Avilés; y

4.º Que todo cuanto se refiere al deslinde y límites de términos municipales, reviste un carácter esencialmente administrativo, y su conocimiento sólo á los funcionarios de este orden corresponde:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pléno;

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Á fin de llevar á efecto lo preceptuado en el art. 12 del Real decreto de 12 de Marzo de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que por ese Centro directivo se proceda á convocar el ingreso de los individuos que han de constituir la guardia penitenciaria, bajo las bases y condiciones que el expresado Real decreto determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de Prisiones.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

NEGOCIADO 1.º

En el territorio del Colegio notarial de Santander se halla vacante la Notaría de Santoña, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901 y modificado por la Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 16 de Junio de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

Dirección general de Prisiones.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, esta Dirección general ha dispuesto anunciar la provisión de sesenta plazas de vigilantes de la guardia penitenciaria, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 12 de Marzo de 1903, por el que ha sido creado aquel organismo.

Los aspirantes á las mencionadas plazas deberán acreditar, según el art. 11 del precitado Real decreto, las condiciones siguientes:

Ser mayor de veintidós años y menor de treinta.
Ser de constitución robusta, sin defecto físico, y tener, por lo menos, la estatura de un metro sesenta centímetros.
Ser soltero ó viudo sin hijos.
No haber sido penado por los Tribunales.
Ser de buena conducta.
Saber leer, escribir y contar.
Comprometerse á servir por cinco años.

Las instancias y documentos que acrediten las condiciones exigidas, se cursarán conforme determina el art. 12 del respectivo Real decreto, señalándose el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias respectivas.

Los individuos de la Sección de Vigilancia del Cuerpo de Prisiones que deseen ingresar en la expresada guardia penitenciaria, según dispone el art. 15 del supradicho Real decreto, deberán solicitarlo dentro también del indicado plazo de treinta días.

Los documentos é instancias deberán extenderse en el papel correspondiente, á tenor de lo que dispone la vigente Ley del Timbre.

Los Sres. Gobernadores civiles se servirán disponer la publicación de la presente convocatoria en los Boletines oficiales de sus provincias respectivas.

Madrid 17 de Junio de 1904.—El Director general, Conde de San Simón.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Río Jade.—Wilhelmshaven.—Datos sobre la luz del muelle de la segunda entrada.

Nachrichten für Seefahrer núm. 16/719. Berlin, 1904.

Núm. 272, 1904.—La luz del muelle de la segunda entrada de Wilhelmshaven se enciende á 9,8 metros sobre el nivel de la pleamar media.

Es visible en todo el horizonte y se ve: Fija blanca entre sus direcciones N. 89º E al S. 78º E., por el E. (13º).

Fija roja en el resto del horizonte. La potencia luminosa de la luz es de 28 lámparas Cárrels, para la luz blanca y de 5 para la luz roja; el alcance luminoso es de 8 millas para la luz blanca y de 6 para la roja.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pág. 78.

Barco-faro «Eider».—Señales de malos tiempos y de hielos.

Nachrichten für Seefahrer núm. 16/717. Berlin, 1904.

Núm. 273, 1904.—En el barco-faro «Eider» se ha instalado una estación de señales de mal tiempo y de hielos.

El barco-faro recibe diariamente por la telegrafía sin hilos las noticias meteorológicas, y en invierno, las que haya sobre el estado de los hielos.

Las señales de mal tiempo se hacen durante el día, sólo en la verga del trinquete.

Las relativas al estado de los hielos, sólo se hacen cuando lo piden los barcos, por medio de banderas del Código internacional.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pág. 110.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

Río Grande do Norte.—Luz permanente de la Punta do Mel.

Notice to Mariners núm. 226. Londres, 1904.

Núm. 274, 1904.—La luz blanca de un destello blanco cada 30 segundos de la Punta do Mel, ha debido de volverse á encender después de haberla reparado, apagándose después la luz temporal fija blanca que se había encendido.

Cuaderno de Faros núm. 85 serie B, pág. 14.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Ría de Vigo.—Boya.

Núm. 275, 1904.—El día 27 de Mayo de 1904 se ha levado la boya modelo F, que marcaba el bajo de Bonzas, en la ría de Vigo, con objeto de carenarla, quedando provisionalmente abalizado el antedicho bajo un bocoy pintado de rojo.

Plano núm. 198 de la Sección II.

Canadá.

Quebec.—Bahía des Chaleurs.—New Richmond.—Luz.

Notice to Mariners núm. 18/36 Ottawa, 1904.

Núm. 276, 1904.—En New Richmond se ha construido un faro; la luz se encenderá cuando quede abierta la navegación en el año corriente de 1904.

El faro está situado en la orilla E. de la embocadura del río Grand Cascapédic, en el extremo de la punta Duthie, á 15 m. por detrás del vértice del banco.

La torre es de madera, cuadrada, con las caras inclinadas, lleva sobrepuesta una linterna de madera cuadrada, todo pintado de blanco. Su altura es de 10 m.

La luz fija blanca está á 15 m. sobre el nivel del mar; es visible á 12 millas de distancia en todo el horizonte marítimo.

Situación aproximada: 48º 10' 20" N. y 59º 41' 25" W.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 46.

Carta núm. 589 de la Sección IX.

Nueva York.—East River.—Blackwells Island Reef.—Luz.

Notice to Mariners núm. 45 Light House Board, Washington, 1904

Núm. 277, 1904.—Desde el día 25 de Abril de 1904 deben de encenderse dos luces fijas rojas, á 5,5 y 7,3 m. sobre el nivel del mar, en una percha graduada, de hierro, pintada de negro, que acaba de instalarse en una roca interior, que queda en seco en bajamar, situada en el extremo S. de Blackwells Island Reef.

Situación aproximada: 40° 44' 47" N. y 67° 45' 33" W. Cuaderno de Faros núm. 5 pág. 172.

Carta núm. 587 de la Sección IX.

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Florida.—Bahía Hillsboro.—Rio Alafia.—Luz.

Notice to Mariners núm. 43. Light House Board. Washington, 1904.

Núm. 278, 1904.—Desde el día 26 de Abril de 1904 debe de encenderse una luz fija blanca visible en todo el horizonte; esta luz está á 6,1 m. sobre el nivel del mar, sobre una pirámide cuadrada y pintada de negro, de madera, cubierta por tiras horizontales; esta pirámide acaba de construirse y está colocada sobre cuatro pilotes de hierro, en 1,4 m. de agua próximamente, en la orilla NW. de la entrada S. del río Alafia.

Situación aproximada: 27° 50' 11" N. y 76° 12' 11" W.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 14. Plano núm. 339 A de la Sección IX.

MAR Báltico

Isla de Gotlan.

Defensa de la entrada del puerto de Slite por líneas de torpedos de fondo.

Avis aux Navigateurs núm. 156/840. Paris, 1904.

Núm. 279, 1904.—La entrada del puerto de Slite está defendida por torpedos de fondo.

Por lo tanto es peligrosísimo el entrar, salir ó aproximarse á estos torpedos sin conocer su emplazamiento; ningún buque deberá de cortar las líneas sin tomar un práctico especial que esté al corriente de cómo están situados.

El practicaje es gratuito, y los prácticos están á bordo de la cañonera *Skagul*, estacionada por fuera de las líneas de torpedos.

Carta núm. 807 de la Sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Chile.

Bahía de Coquimbo.—Restos de buques.—Cambio de fondeadero de un pontón.

Noticias hidrográficas núm. 8/53. Valparaiso, 1904.

Núm. 280, 1904.—Los restos del buque inglés *Champion*, que no están marcados, se encuentran al 6 1/2 cables al N. 34° W. del faro de la punta Tortuga.

El pontón Liffey se ha llevado á 4 1/2 cables del S. 4° W. de su posición primitiva; se encuentra en las demoras de la iglesia al S. 70° W. y de la luz del muelle al N. 49° W.

Carta núm. 236 de la Sección VII.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 de los corrientes á las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid 18 de Junio de 1904.—El Director general, *Cenón del Alisal*.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA del 7 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 77,20 por 100.

Proposición presentada.

INTERESADO	NOMINAL Pesetas.	CAMBIO Pesetas.
D. Alfredo Guerra Arderius....	200.000	77,15 0/0

Proposiciones admitidas.

INTERESADO	NOMINAL Pesetas.	CAMBIO Pesetas.	EFFECTIVO Pesetas.
D. Alfredo Guerra Arderius.....	200.000	77,15 0/0	154.300

Hecha la calificación de la proposición presentada, ha sido admitida la que queda reseñada, por ser inferior el cambio ofrecido al precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el del interesado.

Madrid 18 de Junio de 1904.—El Director general, *Cenón del Alisal*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Colegio Notarial de Sevilla.

Tribunal de censura de oposiciones á las Notarías vacantes en Cala (Jerez de la Frontera) (por cesación de D. A. Fernández), Puerto Real (por jubilación de D. Emeterio Merino), Zalamea la Real, Castillo de las Guardas y Sevilla (por jubilación de D. Antonio Palacios), comprendidas en el territorio de la Audiencia de Sevilla.

Este Tribunal ha acordado:

1.º Declarar admitidas las 156 solicitudes presentadas durante el período legal, á condición de que aquellos opositores que no han acompañado documentos ó cuya documentación es incompleta ó defectuosa han de subsanar los defectos antes del día 1.º de Octubre próximo, á cuyo fin pueden acercarse á la Secretaría de este Tribunal donde se les informará de los documentos que deben traer y de los requisitos que deben llenar; considerándose en la fecha indicada decaído el derecho de los que no hayan completado su expediente.

2.º Que el sorteo que determine el orden con que los opositores deban ser llamados á practicar los ejercicios, se verifique en la Sala de sesiones del Ilustre Colegio Notarial de esta provincia á las quince horas del día 15 del antedicho mes de Octubre.

3.º Que los ejercicios de oposición se celebren en la indicada Sala de sesiones del Colegio Notarial, dando principio el día 3 de Noviembre venidero á las quince horas.

4.º Que la cantidad en metálico de que habla el Real decreto de 11 de Mayo de 1903, reformando el de 26 de Febrero del mismo año, deberán satisfacerla los interesados en la Secretaría de este Tribunal, antes del aludido día 3 de Noviembre.

5.º Que los opositores que no cumplan oportunamente lo preceptuado en los párrafos 1.º y 4.º, serán excluidos del sorteo y dejarán de ser llamados á practicar sus ejercicios, según los respectivos casos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados; cumpliendo lo prevenido en el párrafo 1.º del art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Julio de 1903.

Sevilla á 12 de Junio de 1904.—V.º B.º—El Presidente, Guirjarro.—El Secretario, Eulogio J. Camacho.

P—689

Agencia ejecutiva de Figueras.

D. José Blanch y Pont, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Vilabertrán, zona de Figueras, provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana correspondientes al primero y segundo semestre de 1903 y atrasos, y primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1903 y atrasos, se encuentra comprendido D. Manuel Aymá y Rodó, hoy Margarita Rodó y Trulls, Manuel Joaquín Angel María y Benito Aymá y Rodó, sin que conste tengan en esta localidad persona que las representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 28 de Mayo se dictó la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Manuel Aymá y Rodó, hoy Margarita Rodó y Trulls, Manuel Joaquín Angel María y Benito Aymá y Rodó sus descubiertos para con la Hacienda más los recargos de apremio, y las costas y gastos causados, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes de dichos deudores, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas que se designan al efecto. Notifíquese en forma.

Así, bien, hago saber: Que en el día 1.º de Junio corriente, y en cumplimiento á lo acordado en la transcrita providencia, procedí al embargo de las fincas siguientes:

Una casa en este pueblo de planta baja y dos pisos, sita en la calle de O'Donnell, señalada de núm. 6; que linda: á Oriente, con dicha calle; á Mediodía, con herederos de José Fábrega; á Poniente, con Isidro Calsat; y á Norte, con herederos de Catalina Clos y Bosch.

Un huerto en este término municipal y territorio «Huerto d'en Vila», de un cuarto de vesana; linda: á Oriente, con Cristina Dalfó; á Mediodía, con carretera de Perelada; á Poniente, con Juan Tomás, y á Norte, con Ramón Serra.

Otro huerto en el mismo término municipal, llamado de «Casa», de cabida medio cuarto de vesana; linda: á Oriente, con calle de O'Donnell; á Mediodía, con la de Alfonso XII; á Poniente, con Pedro Lloveras, y á Norte, con Pedro Gimbernat y Manuel Cabanas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en las Casas Consistoriales de Vilabertrán, y se inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á los deudores, herederos ó causahabientes.

Vilabertrán 15 de Junio de 1904.—El Agente auxiliar, J. Blanch.

P—688

D. José Blanch y Pont, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Cantalops, zona de Figueras, provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana correspondiente al segundo semestre de 1902, se encuentra comprendido D. Jaime Tubert y Horts; sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha 27 de Mayo se dictó la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Jaime Tubert y Horts sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes de dicho deudor D. Jaime Tubert y Horts, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas que se designan al efecto. Notifíquese en forma.

Así bien, hago saber: Que en el día 1.º del corriente mes de Junio y en cumplimiento á lo acordado en la transcrita

providencia, procedí al embargo de la casa correspondiente al mismo, sita en la calle de Figueras (no consta el número), hoy calle de Murillo; que linda: al Norte, con Pedro Figueras, mediante hoy calle de Alvarez de Castro; al Sud, con la calle de Figueras, hoy Murillo; al Este, con Matías Davín, y al Oeste, con Martín Gumbau.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en las Casas Consistoriales de Cantalops, y se inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al deudor, heredero ó causahabientes.

Cantalops 15 de Junio de 1904.—El Agente auxiliar, J. Blanch.

P—687

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	689	144	833	73.766
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	81	21	102	8.845
Idem 2.ª—Colón, 14....	116	17	133	10.760
Idem 3.ª—Infantas, 40.	113	10	123	9.654
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	103	12	115	10.147
Totales.....	1102	204	1.306	113.172

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	Á cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	233	318	551	179.557

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Ezequiel Ordóñez, don Felipe González Vallarino, D. Ignacio Suárez García, D. Rafael de la Cruz y Cappa, Sr. Conde de Lascoiti, D. Mariano González Dueñas, Sr. Marqués de Elduayen, D. Enrique Reina y D. Guillermo Benito Rolland.

Madrid 19 de Junio de 1904.—El Director Gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

PALENCIA

D. Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Cao Nieto, hijo de Ignacio y de Manuela, natural de Santiago de Compostela, provincia de La Coruña, de veinticinco años de edad, de oficio hojalatero, con instrucción, cuyo paradero se ignora, y sus señas personales son: pelo negro, ojos pardos, nariz ancha, cara redonda, barba poca, color sano, estatura un metro seiscientos milímetros; para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido dispongan sea detenido y conducido á la cárcel de esta capital á disposición de esta Audiencia.

Dada en Palencia á 1.º de Junio de 1904.—Antonio María Argüelles. JO—5069

Juzgados de primera instancia.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. José Antonio Castellanos, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente tercer edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se emplaza á las personas que se crean con derecho á deducir alguna reclamación contra D. Francisco Serapio Bravo y Bonilla, que desempeñó interinamente el cargo de Registrador de la propiedad de este partido desde el 16 de Septiembre de 1903 hasta el 12 de Marzo del corriente año, para que lo hagan ante este Juzgado dentro del término de seis meses, á contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; previniéndoles que si no lo hiciesen, caducará su derecho á reclamar.

Dado en Alcázar de San Juan á 14 de Junio de 1904.—José Antonio Castellanos.—P. M. de S. S., Juan de Dios Villoslada. JO—5038

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. José López Pelágrin y Távira, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á las procesadas Juana Vargas Reyes, de cincuenta años, casada con Antonio González Tíbarro, natural de Carmona, hija de Antonio y María; Isabel y Luisa Heredia Camargo, de veintitrés y veintisiete años, respectivamente, naturales y vecinas de Bujalance, hijas de Pablo y Josefa; y Juana Vargas Bermúdez, de veintidós años, natural de Villardompardo, hija de Rafael y Juana, las cuatro gitanas, y cuyo actual paradero se ignora; á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á ampliarles la indagatoria que tienen prestada en la causa que se las sigue por hurto de caballerías; con apercibimiento de que si no lo verifican serán declaradas rebeldes, parándolas el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dichas procesadas, poniéndolas á mi disposición, caso de ser halladas.

Dada en Almodóvar del Campo á 13 de Junio de 1904.—José López Pelágrin y Távira.—P. S. M., Indalecio Gil. JO—5070

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado contra José Martín Piquer, por hurto, se cita al individuo cuyos nombre, apellidos y domicilio se ignoran, á quien en la tarde del 4 de Mayo último y cuando pasaba por el real de la feria de la villa de Puertollano, le fué sustraído del bolsillo de la americana un décimo del billete núm. 15.950 de la Lotería Nacional, cuyo sorteo se celebró en Madrid el 10 de expresado mes; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de ser oído acerca de las circunstancias de la indicada sustracción, instruido del derecho que le concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y lo demás que sea procedente; previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente á su falta de comparecencia.

Y á los efectos de dicha inserción, expido la presente en Almodóvar del Campo á 15 de Junio de 1904.—El Secretario, José Ángel Jiménez. JO—5071

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía del Actuario se instruye sumario con motivo de la sustracción de una yegua con su rastra, cuyas señas se expresarán al final, de la propiedad de José Castillo Martín, cuyo hecho tuvo lugar la noche del día 3 del actual en el cortijo denominado «El Barranco», de este término.

Y en su virtud, se cita á las personas que puedan dar noticias de su paradero, para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la práctica de diligencias para la ocupación de dichos animales, así como la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Antequera 13 de Junio de 1904.—Federico Grande.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—5072

Señas.

Una yegua, pelo colorado, de nueve años de edad, alzada la marca, las dos patas blancas y lucera, algo careta, pelos blancos en los costillares de haber tenido rasaduras y sin hierro.

Una muleta de un mes, pelo rojo y la crin y cola pelada.

AOIZ

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Guillermo Alonso Aranguren, de veinte años de edad, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, labrador, natural y domiciliado en Bigüezal (valle de Romanzado), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Navarra, comparezca en este Juzgado al objeto de constituirse en las cárceles del partido á disposición de la Dirección general de prisiones.

Al propio tiempo, se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, y ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Guillermo Alonso Aranguren á las referidas cárceles, pues así se halla acordado en diligencias de ejecución de sentencia dictada por la Audiencia de Pamplona en méritos de causa seguida contra el mismo por delitos de lesiones.

Dado en Aoiz á 11 de Junio de 1904.—Romualdo Sancho Morlán.—Ldo. Fernando García Barsala. JO—5039

ARCHIDONA

D. Francisco N. Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo y homicidio, Enrique Pérez Fernández, natural y vecino de Villanueva del Trabuco, de veintiséis años, soltero, hijo de Juan y de Antonia, labrador, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Archidona á 9 de Junio de 1904.—Francisco N. Rueda.—El Escribano, Ldo. Enrique Baena. JO—5073

BAENA

D. Francisco Alcalá y Frías, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades, civiles y

militares y á la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, las cuales fueron robadas el día 7 del actual de los terrenos del cortijo llamado La Saladilla, de este término, propias de D. Manuel Serrano López, vecino de Valenzuela, y caso de ser habidas las pondrá á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su adquisición legítima.

Dado en Baena á 8 de Junio de 1904.—Francisco Alcalá. JO—5074

Señas de las caballerías.

Una yegua torda, de diez años, más de la marca, hierro R en el anca derecha.

Una potra, de cinco años, castaña oscura, más de la marca, araña del izquierdo, hierro M en el anca derecha.

Otra potra, de cinco años, más de la marca, castaña clara, araña del izquierdo, hierro M en el anca derecha.

BALAGUER

D. Agustín Muñoz Trugeda, Doctor en Derecho por oposición, y Juez de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Martín Montané Circo, hijo de Manuel y Josefa, de cuarenta y dos años de edad, casado, sastrero, vecino que fué ó residente en el Pont de Claverol, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración en la causa que contra el mismo instruyo por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía, procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido dispongan su conducción á la prisión preventiva de este partido á mi disposición.

Dada en Balaguer á 13 de Junio de 1904.—Agustín Muñoz Trugeda.—P. M. de S. S., Mariano Frías. JO—5040

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Pascual Ugedo Cebolla, que ha residido últimamente en esta ciudad, calle de Sepúlveda, núm. 165, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en el sumario que se le sigue por robo á Rosario Ibáñez; apercibiéndole si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en Derecho haya lugar, y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 7 de Junio de 1904.—Julio Martínez.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga. JO—5020

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á las procesadas María Jiménez y Jiménez y Leonor Escudé Reyes, hijas de Juan y Paula y Baldomero y Josefa, de treinta y veinticuatro años de edad, respectivamente, naturales de Vendrell y Villafranca del Panadés, casadas, vendedoras ambulantes, vecinas de esta ciudad, habitantes últimamente, la primera, en la calle de San Nicolás (Hostafrachs), y la segunda en la carretera de la Bordeta, casa de Tonet el Gitano, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en el sumario que contra las mismas se sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparecen le parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar, y serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo, se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichas procesadas, conduciéndolas á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 9 de Junio de 1904.—Julio Martínez.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga. JO—5021

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria de la causa criminal sobre disparo de arma contra José Alba Mondús, de cuarenta y cinco años, hijo de Pedro y de Magdalena, natural de Serós, casado, jornalero, que vivía en San Martín, calle Aurora, 49, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Barcelona á 13 de Junio de 1904.—Antonio Real.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—5041

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Pedro Prendes Suárez-Quirós, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa sobre estafa Ana Fabrero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se

ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona á 11 de Junio de 1904.—Pedro Prendes.—Por el Escribano, Augusto Torres. JO—5022

D. Pedro Prendes Suárez-Quirós, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa sobre alzamiento de bienes, María Amorós Quer y Ramón Borrull Borrull, el paradero de los cuales se ignora; para que en el término de los diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: la Amorós, de treinta y cuatro años, viuda, natural de esta ciudad, é hija de Ignacio y Francisca; y Borrull, de veintiséis años, soltero, tratante, natural de Valencia, é hijo de Ramón y Amparo, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona á 15 de Junio de 1904.—Pedro Prendes.—Por el Escribano, Augusto Torres. JO—5075

D. Pedro Prendes Suárez-Quirós, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Salvadó Villar, procesado en causa por robo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de cincuenta años de edad, casado, natural de Tárrega (Lérida), empleado; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Barcelona 13 de Junio de 1904.—Pedro Prendes.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Gil. JO—5042

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de causa sobre hurto, se cita y llama á la procesada Rosa Sánchez Garriga, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, Salón de San Juan, al objeto de notificarla el auto contra ella recaído en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo, se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de la mencionada Rosa Sánchez Garriga, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Junio de 1904.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., Ldo. José M. Sanchis. JO—5076

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en méritos de las diligencias sobre reclamación de fondos, hecha por el Procurador D. Vicente Adelantado, que lo es de D. Julio Roca, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por éste contra la Sociedad Hijos de Carlos Pisaca, se hace saber á dicho D. Julio Roca que se ha trabado embargo sobre el crédito que tenía contra la expresada Sociedad y que dió origen á los mencionados autos, habiéndose nombrado perito para que lo valore al Letrado D. Modesto Sanz, á cuyo efecto, dentro de segundo día, podrá nombrar otro por su parte; bajo apercibimiento si no lo verifica de tenerle por conforme con aquél.

Barcelona á 15 de Junio de 1904.—Ldo. Miguel Aracil. JC—259

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto, se cita y llama al procesado Jaime Rabadá Grimau, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, Salón de San Juan, al objeto de notificarle el auto de prisión contra él recaído en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido Jaime Rabadá Grimau, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Junio de 1904.—Emilio J. Pérez Martín.—P. M. de S. S., Ldo. José M. Sánchez. JO—5077

BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ruiz Pla, de diecinueve años de edad, soltero, descargador del muelle, y Juan Solanas Aguilera, de veintidós años de edad, soltero, carretero, cuyos actuales paraderos se ignoran, en méritos de sumario sobre resistencia á los agentes de la Autoridad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades,

y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 13 de Junio de 1904.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Luis Durán. JO—5023

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Puig Amat, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Raimunda, y cuyo actual paradero se ignora, en méritos de sumario sobre estafa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona á 13 de Junio de 1904.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Luis Durán. JO—5024

BARCELONA—LONJA

D. Bruno Farina y Talens, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa á D.^a María Rosset, núm. 373 de 1904 (Parque), contra José Bonal Portolá, de treinta y nueve años, soltero del comercio, de estatura regular, complexión robusta, color sano, calvo, bigote rubio, ojos verdes azules, tiene una cicatriz en el labio superior cubierta por el bigote, voz algo opaca, viste decentemente, fué apoderado de la casa de fabricación de pianos de Barcelona. «Viada de Pedro Estela», estuvo ave cindado en Espugues de Llobregat, Carretera, núm. 11, Casa-Fonda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Bonal Portolá.

Dada en Barcelona á 30 de Mayo de 1904.—Bruno Farina.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—5043

D. Bruno Farina Talens, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Masa Ferré, procesado por causa sobre hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de diecinueve á veinte años de edad, soltero, hijo de Constantino y de Filomena, jornalero, sin instrucción, natural de Toulouse (Francia), y vecino de esta ciudad; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona á 15 de Junio de 1904.—Bruno Farina.—Por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Ribes. JO—5078

BILBAO—CENTRO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido, distrito del Centro.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ana Medina, vecina de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirla declaración indagatoria en causa sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde, y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Ana Medina, si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 11 de Mayo de 1904.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Julio Enciso. JO—5079

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital en providencia de esta fecha dictada en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial, procedente de causa sobre expeditión de moneda y estafa, contra Luis Dufot Andrieu, se requiere por la presente á dicho Luis Dufot Andrieu, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, satisfaga la cantidad de 250 pesetas á que ascienden los honorarios del Letrado D. José María Buerba, Abogado defensor del procesado en referida causa, según minuta presentada; bajo apercibimiento de apremio si no lo verifica.

Bilbao 11 de Junio de 1904.—El Actuario, Julio Enciso. JO—5080

CALAMOCHA

D. Arturo Lorente y Lario, Juez de instrucción de la villa de Calamocha y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmen Burgos Gascón, quincallera, de diecisiete años de edad, estatura regular, morena, delgada, viste falda color azul, toquilla color rosa, botas color avellana con ojotes y medias sueltas remendadas, y á un sujeto que la acompañaba, con el que dijo haber vivido maritalmente, llamado Angel Herrera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de

diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dichos sujetos, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Calamocha á 11 de Junio de 1904.—Arturo Lorente.—P. M. de S. S., Juan José Sebastián. JO—5026

CAÑETE

D. Frutos Recio y González, Juez de instrucción de esta villa de Cañete y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Calatayud Correcher, cuyo actual paradero se ignora, y sólo se sabe que es natural de Cofrentes, provincia de Valencia, que su última vecindad la tuvo en Paterna, de la misma provincia, y que se dedica al oficio de curandero, para que en el preciso término de quince días comparezca en este Juzgado, á fin de que tengan lugar ciertas diligencias en la causa que se le sigue sobre usurpación de estado civil; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, sus agentes é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado José Calatayud Correcher, por tener decretada su prisión.

Dado en Cañete á 13 de Junio de 1904.—Frutos Recio-González.—P. S. M., Díaz. JO—5081

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Fernando García Tudela, de treinta y tres años de edad, natural de Lorca, jornalero, el cual, en el año 1899 era vecino de esta ciudad, domiciliado en Santa Lucía, sin que consten otros antecedentes, para que en el término de diez días, que empezará á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle el sumario que se sigue sobre extravío del incoado en el año 1899 por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á 9 de Junio de 1904.—Eduardo Chalud y Sola.—Por su mandato, José Bayo. JO—5083

CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos tratantes, que en Octubre ó Noviembre del año 1902 vendieron á Felipe Nieto García, vecino de Quintanar de la Orden, una yegua, de los que sólo consta que uno de ellos era moreno, estatura regular, ni grueso ni delgado, afeitado, vestía traje de pana rayada color oscuro y boina y decía llamarse Ricardo, apodado El Castellano; y el otro tratante, de estatura baja, delgado, color pálido, afeitado y vestía blusa y pantalón claro de verano y con gorra, para que dentro de los diez días, siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Toledo, comparezcan ante este Juzgado á fin de declarar en el sumario que instruyo por sustracción de dos yeguas y un caballo de la propiedad de la Sra. Condesa de Muguiri; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades manifiesten el domicilio de dichos tratantes si les fuera conocido.

Chinchón 14 de Junio de 1904.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Ibáñez. JO—5045

ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de un candado, verificado el día 2 del actual en el paso á nivel del kilómetro 32,204, perteneciente á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; previniéndose á aquéllos que si transcurriese dicho término sin comparecer ante este Juzgado, les pararán los perjuicios que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y rescate de dicho candado y detención de sus poseedores, si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Dado en Ecija á 8 de Junio de 1904.—José Oppelt.—El Secretario, Román Ortiz. JO—5086

FRECHILLA

D. Julián del Valle Marcos, Juez de instrucción accidental de Frechilla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Manuel Cao Nieto, fugado en la noche del 16 de Febrero último de la cárcel de Paredes de Nava, en la que se hallaba, como pueblo de tránsito, para su conducción á la de Palencia, cuyo paradero se ignora, y cuyas circunstancias y señas personales del mismo se expresan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Frechilla á 11 de Junio de 1904.—Julián del Valle.—Por su mandato, Deogracias Curieses. JO—5027

Circunstancias y señas personales del procesado.

Manuel Cao Nieto, hijo de Ignacio y Manuela, natural de Santiago de Compostela (Coruña), ambulante, de veinticinco años de edad, soltero, de oficio hojalatero, desertor del regimiento Infantería de la Lealtad, estatura un metro quinientos setenta milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, barba lampiña, color moreno, cicatrices en las mandíbulas; viste pantalón de paño en claro, chaqueta de idem negra, botas de botones de color y boina negra.

Fecha *ut supra*.—El Escribano, Deogracias Curieses.

GRAZALEMA

D. Salvador Solier Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción, al procesado Francisco Núñez Guerrero, de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y de Juana, soltero, natural de Tebar, partido judicial de Alora, provincia de Málaga, vecino de Aguadules, partido judicial de Estepa, de profesión calderero; apercibiéndole que de no comparecer ante este Juzgado en el término expresado será declarado rebelde en causa por hurto de caballerías.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, la busca y captura de expresado procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Grazales á 13 de Junio de 1904.—Salvador Solier.—P. M. de S. S., Atanasio Eago. JO—5047

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este día en la causa que en este Juzgado se sigue por el delito de estafa al vecino de esta capital D. Manuel Zamorano, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Sanz López, de veintidós años de edad, soltero, droguero, vecino que fué de esta ciudad y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde que aparece inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle Sevilla, núm. 6, á prestar indagatoria en la referida causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Antonio Sanz López, el que caso de ser habido será conducido á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 10 de Junio de 1904.—Francisco Guerrero.—El Actuario, Ldo. Blas F. Toscano. JO—5048

HUERCAL-OVERA

D. Francisco Barrios y Álvarez, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Gabriel López Pérez, hijo de Pedro y Dolores, de diecinueve años de edad, soltero, natural de Castillejar, partido de Huescar, provincia de Granada, vecino de Albox, y de oficio tejero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente en el que tenga lugar la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone ante la Audiencia provincial de Almería á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre disparos y lesiones, con el núm. 8 del corriente año.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de Almería, y á disposición del señor Presidente de aquella Audiencia del referido procesado, cuyo paradero se ignora, y contra el que está decretada su prisión.

Dado en Huerca-Overa á 13 de Junio de 1904.—Francisco Barrios.—P. S. M., Ldo. Leoncio Méndez. JO—5049

HUERCAL-OVERA

D. Francisco Barrios y Álvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á las personas que á continuación se expresan por ser mozos que se sortearon en el Ayuntamiento de esta villa el día 8 de Febrero de 1903 y como padres de los mismos, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Almería, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario y ofrecerles el mismo por si en él quieren ser parte; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

José Parra Granero con su padre ó representante legal.
Juan Ortega Asensio.
Juan Parra Rodríguez con su padre ó representante legal.
Miguel Angel Trujillo Pérez con ídem id.
Jerónimo Zurano Egea con ídem id.
Miguel Gázquez Martínez con ídem id.
Sebastián Pérez Sánchez y su padre José Pérez García.
Diego Mena Pérez y su padre.
Francisco García Sánchez.
Jerónimo Fernández García y su padre.
Miguel Parra Jiménez y su padre Miguel Parra Encinas.
Luis Martínez García y su padre Jaime Martínez Parra.
José Morillas Ruiz y su padre José Morillas Pérez.
Francisco Llerena Viudez y sus parientes más inmediatos.
Agustín Pérez Ortega y su padre Agustín Pérez Molina.
José García Parra y su padre José Antonio García Camacho.

Juan García Vilar y su madre María Vilar.
Andrés Figueras Egea y sus parientes más inmediatos.
Angel Homobono Expósito y sus parientes más inmediatos ó representantes.
Pedro García Parra, su padre ó representante.
Juan García García, ídem id.
Juan Sánchez Muñoz, ídem id.
Salvador Artero Egea, ídem id.
Domingo Avila Morales, padre de Ramón Avila Pérez.
Pedro Parra González y su padre Francisco Parra Castellón.
Diego Martínez, padre de Pedro Martínez García.
Diego García Ardite.
Pedro García Gómez.
Alonso Parra Martínez.
Dionisio Rodríguez Galera.
Juan Parra Campoy.
Angel Martínez Fernández.
Francisco Segura García y su padre Andrés Segura Camacho.

Venancio Sánchez Parra.
Juan Ortega García.
Luis Contreras Ruiz.
Pedro García Muñoz.
Juan Puente Martínez.
Francisco Parra Gázquez.
Amador Campos Ortega.
José García Morales.
Lucas Ortega Benítez.
Baltasar Gázquez Pérez.
Amador Zurano García.

Juan Fuentes Martínez.
Francisco Sánchez Parra.
Diego García Parra.
José Benites López, padre de José Benites Ávila.
Ginés Benites Parra, padre de Juan Benites López.
Francisco García Parra, padre de Francisco García García.
Lázaro Fernández Espín, padre de Miguel Fernández Alarcón.

Ginés García Artero y su padre ó representante legal.
José García Artero ídem íd.
José Jiménez Blesa, ídem íd.
Miguel Ortega López, ídem íd.
José Fernández Jiménez, hermano mayor de Francisco Fernández Jiménez.

Todos cuyos individuos se encuentran ausentes y en ignorado paradero.
Dado en Huércal-Overa á 13 de Junio de 1904.—Francisco Barrios.—P. S. M., Ldo. Leoncio Muñoz. JO—5050

IGUALADA

D. Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instrucción de Igualada.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre lesiones graves, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Jaime Alberique Baqué ó Baget, apodado Carpana, Figuras y Tremolins, pordiosero, natural de Santa María de Guardiola, sin domicilio conocido y de ignorado paradero, de unos cuarenta y seis años, flaco, de estatura baja y barba y pelo rubio; vistiendo pantalón blanco de algodón con vias negras, camisa blanca con cuadros azules, americana color chocolate rayada y barretina, á fin de que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del expresado sujeto.

Dada en Igualada á 29 de Mayo de 1904.—Manuel Dacal.—Ante mí, Francisco B. JO—5028

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Juan Castro Herrera, de diecinueve años de edad, hijo de Juan y de Celia, natural de San Juan de los Remedios, sin vecindad, de estado soltero, de profesión dependiente, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Juan Castro Herrera, cuya prisión está decretada, enviándolo, en su caso, por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dado en Jerez de la Frontera 11 de Junio de 1904.—José Martín Barrios.—El Actuario, José de Castro. JO—5051

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de lesiones contra Pedro Sánchez Liza, hijo de Pedro y Concepción, de treinta y seis años de edad, natural de Algezaras, vecino de Cartagena, en el Llano del Beal, casa del Trovador, casado, jornalero, que se ausentó de su domicilio, y que se ignora su actual paradero; y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar declaración en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley, por su rebeldía.

Dado en La Unión á 11 de Junio de 1904.—Francisco Sánchez Olmo.—El Actuario, Francisco Povo. JO—5029

LINARES

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario por hurto contra Miguel Rojas Martínez y otros, de treinta años de edad, hijo de José y Francisca, natural de Ubeda, que usa pantalón de pana pardo y alpargatas cerradas, y Agustín de la Cruz López, de unos treinta y tres años de edad, natural de la Higuera, próxima á Cazorra, hijo de Simón y Sebastiana, que usa pantalón de pana negra, chaqueta de paño negro, sombrero blanco, alpargatas, alto, delgado, moreno, en cuyo sumario he acordado por auto de hoy expedir la presente, por la cual, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las referidas Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición, con las seguridades convenientes, dichos individuos procesados.

Y para que éstos se presenten en la Sala Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan del referido sumario dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se extiende la presente; advirtiéndoles que de no verificarlo así serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Linares á 12 de Junio de 1904.—Carlos Cueto. JO—5052

LOGROÑO

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sastre Ramos, de cincuenta y tres años de edad, hijo de An-

gel y Rosa, soltero, natural de Casas del Puente del Mercado, en el partido de la Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, vecino y Alcalde de Torremontalvo, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de emplazarle para ante la Superioridad en causa que contra él y otros se instruye por desobediencia al Sr. Gobernador civil de la provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo, así á las Autoridades civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Logroño á 13 de Junio de 1904.—José L. Mosquera.—P. S. M., Beni-ó Fernández. JO—5053

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gustavo Greselit, de nacionalidad francesa, como de unos treinta años de edad, que ha habitado en concepto de huésped en la casa núm. 5, piso cuarto, de la calle del Arco de Santa María, y cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentra se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente en que en el esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuya señas personales son: estatura baja, chato y usa bigote negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid á 11 de Junio de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro. JO—5030

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julio Robles, Sebastián Cid, Calixto Silva Pallarés, Anselmo Piralá y José N., cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que respondan á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo por tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales y demás circunstancias se expresan á continuación; y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en la Cárcel celular en clase de detenidos comunicados.

Madrid 13 de Junio de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. JO—5031

Circunstancias y señas particulares de los procesados.

Julio Robles: de unos treinta y cinco años de edad, estatura regular, más bien grueso, bigote negro y viste decentemente con capa y sombrero hongo.

Calixto Silva Pallarés, natural de las islas Canarias, de cuarenta y ocho años, viudo, banquero, que, según el mismo dice, estuvo establecido en dichas islas.

Sebastián Cid y Anselmo Piralá, no consta con más antecedentes que el de que recibían la correspondencia dirigida á sus nombres, en la calle de Espartinas, 9, tienda, y Relatores, 16.

José N. representa tener unos cuarenta y cuatro años de edad, delgado, moreno, pelo y bigote entrecanos, viste traje de americana negro, sombrero hongo negro y botas negras; se titula comisionista de licores y parece ser que concurría diariamente á la Puerta del Sol.

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dolores Galván Hidalgo, de veintitrés años de edad, casada con Francisco Martí, natural de La Rambla (Córdoba), la cual dijo vivir en un piso cuarto de una casa de la calle de Segovia cuyo número ignoraba, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibir la declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 11 de Junio de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Esteban Unzueta. JO—5054

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Federico Burgos Roig, natural de Valencia, hijo de Felipe y María, soltero, empleado de Fomento, de treinta y cuatro años, que ha vivido en la calle de San Cosme, 5, tercero derecha, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado en dicha causa y emplazarle también para ante la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular,

color del rostro bueno, viste decentemente y usa barba y bigote; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid á 10 de Junio de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Ldo. Fermín Suárez y Jiménez. JO—5055

MONTILLA

D. José Vera y Frenero, Juez de instrucción de esta ciudad. Por el presente se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial, para que procedan á ordenar y practicar diligencias de investigación para descubrir el paradero de los efectos que se expresarán á continuación, los cuales fueron sustraídos la noche del 24 al 25 del actual del paso á nivel del kilómetro 52,026, en este término, y al mismo tiempo para descubrir á los autores, hasta hoy desconocidos, del indicado hecho, y en su caso, ponerlos á mi disposición, así como á los poseedores si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por referido hecho.

Dado en Montilla á 28 de Mayo de 1904.—José Vera.—El Actuario, Juan R. JO—5056

Efectos sustraídos.

Des cadenas de hierro de dos metros cada una.

MORÓN DE LA FRONTERA

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Alvarez se instruye sumario por el delito de robo de una tercerola de D. Jesús Sánchez Corbacho, vecino de Montellano, y otros hechos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una tercerola Remington, que en la parte izquierda de la caja tiene dos letras que son una S y una G, cuya arma ha sido robada en la noche del 18 al 19 del anterior mes de Mayo en la casilla en que reside el guarda de la dehesa llamada de la Rosilla, sita en término de Montellano, y propiedad del referido D. Jesús Sánchez Corbacho, poniéndola, en su caso, con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Morón de la Frontera 8 de Junio de 1904.—Antonio Miguel Espinar.—El Actuario, Antonio Alvarez. JO—5032

ORIHUELA

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de una mula, de alzada dos dedos menos de la marca, de unos once años, pelo castaño, y un mulo del cuarto traseiro; cuyas caballerías le fueron sustraídas á Pedro Alcaraz Ferrer, habitante en el Ciscar, en la noche del 9 al 10 del actual, con las cadenas con que estaban atadas al pesebre; y caso de ser halladas se detenga á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, y sean puestas á disposición de este Juzgado, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el referido hecho.

Dado en Orihuela á 12 de Junio de 1904.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—Por su mandato, T. Martínez. JO—5058

PALMA—CATEDRAL

D. Pedro Antonio Bauzá y Bannasar, Juez municipal, Letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Alemany y Cunill, de dieciocho años de edad, hijo de Bartolomé y de Antonia, soltero, mariner, vecino de Andraitx, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, al objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre falsificación de una cédula personal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Bartolomé Alemany y Cunill, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión de este partido.

Dada en Palma á 9 de Junio de 1904.—Pedro Antonio Bauzá.—El Secretario, Sebastián G.

QUIROGA

D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á José Vázquez Aira, ausente en ignorado paradero, y vecino que fué de Forneles, Municipio de la Puebla del Brollón, en este partido, de estado soltero, y de oficio labrador, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración respecto á la servidumbre de acueducto que cruza el corral de los herederos de Constantino López Corujo, establecida por contrato en beneficio de las heredades de D. Juan Rodríguez López, D. Manuel María Rivera y D. Ramón Losada Varela, de la expresada parroquia de Forneles, y en sumario por daños en el mentado acueducto, y heredades de los dueños referidos, con más la sustracción de algunas baldosas; advirtiéndole al testigo que de no verificarlo se le exigirá la multa, aparte de otra responsabilidad, de 5 á 50 pesetas.

Dada en Quiroga á 7 de Junio de 1904.—José Morandeira Rico.—D. O. de S. S., José Carballo. JO—5000

RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de este partido.

Requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca de un burro de tres años, castaño claro, mediano, sin hierro, castrado; un aparejo redondo, unas alfornas con una capacha de palma y medio pan y una manta á cuadros blancos y azules de Grazelema, marcada con las iniciales de Manuel López Marraquín, á quien hurtaron dicho mulo y efectos el 22 de Mayo último en el mercado de la feria de esta ciudad, y habido que sean los pongan á disposición de

este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Ronda á 1.º de Junio de 1904.—Juan Bonilla.—P. S. M., Manuel Morales del Vallo. JO—5093

SAN MATEO

D. Vicente Pérez y González, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Parra Grajales, que fué vecino de Alcalá de Chisvert, y residió en Barcelona, de estatura regular, color sano, ojos y barba negros, viste pantalón, chaleco y americana de lana oscura, sobretodo claro, ignorándose las demás circunstancias del mismo; para que comparezca en este Juzgado en el término de veinte días, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que instruyó por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades judiciales, civiles y militares y ordeno á los agentes de policía judicial la busca, captura y conducción á las cárceles del partido y á disposición de este Juzgado del expresado Pedro Parra Grajales.

Dado en San Mateo á 6 de Junio de 1904.—Vicente Pérez. P. S. M., José Tarrasa. JO—5004

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictado hoy ante mí, por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el núm. 231, del año 1904, por el delito de homicidio de Ricardo Marto Ortega, se cita al apodado El Chicuelo, que habitaba en La Línea, en la posada de enmedio, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 9 de Junio de 1904.—El Escribano, Ldo. Enrique Cruz. JO—5005

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Bruno González Saravia, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en vista de la Real orden del Ministerio de la Guerra contra propuesta por la Junta calificadora del Sargento licenciado Nicomedes de Tuero y García para el destino civil de Alguacil de este Juzgado de primera instancia é instrucción que fué anunciada la vacante en su día, y cumpliendo con la Ley y Reglamento de 10 de Octubre del año 1885 y Real orden de 23 de Septiembre del de 1891, he nombrado al referido Nicomedes de Tuero y García, Alguacil de este mismo Juzgado, debiendo el propio interesado comparecer á tomar posesión de dicho cargo dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle en caso contrario el perjuicio á que legalmente hubiere lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 9 de Junio de 1904.—Bruno González Saravia.—Ante mí, Juan R. JO—5006

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en lo dispuesto en el art. 504 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pablo García, conocido por González, que resulta haberse ausentado para América, ignorándose su residencia, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ponerse á disposición de la Sala de Justicia de la Audiencia de Las Palmas, donde se halla pendiente de la celebración del juicio oral la causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto de dinero; apercibiéndosele de que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, se ruego á todas las Autoridades, civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel del partido por haberse así decretado la prisión provisional del Pablo García, conocido por González, cuyas señas personales son: de diecisiete años de edad, soltero, aprendiz de carpintería, sabe leer y escribir pero mal, hijo de Carmen García, natural de la ciudad de La Laguna, y vecino de ésta, y de estatura y complexión regular, pelo, cejas y pestañas color castaño oscuro, apuntándole el bozo, frente ancha, nariz y boca regular, ojos pardos, color revuelto, tiene debajo de la oreja izquierda una cicatriz por efecto de escrófulas, y le faltan tres dientes incisivos de la mandíbula superior.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 7 de Junio de 1904.—Vicente de Castro.—P. M. D. S. S., Juan Fernández y Delgado. JO—5060

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción de este partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en lo dispuesto en el art. 504 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Eloy Carballo Rodríguez, que parece haberse ausentado para América, y se ignora su actual paradero, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de ponerse á disposición de la Sala de Justicia de la Audiencia de Las Palmas, donde se halla pendiente de la celebración del juicio oral la causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de lesiones; apercibiéndosele que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, se ruego á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel del partido por haberse decretado prisión provisional del Eloy Carballo y Rodríguez, cuyas señas personales son: de diecisiete años de edad, soltero, carpintero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Domingo y de María, no sabe leer ni escribir, de estatura baja, complexión regular, pelo castaño, ojos azules, sin bigote ni barba, frente ancha y boca regular.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 7 de Junio de 1904.—Vicente de Castro.—P. M. D. S. S., Juan Fernández y Delgado. JO—5062

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Abreu, ó Rodríguez Abreu, como parece que también se titula ó se conoce, de veinte años de edad, de estado soltero, sirviente, natural del Puerto de la Cruz, de esta isla de Tenerife, é hijo de Gabriela Abreu, desconociéndose su domicilio, el cual desapareció de la casa de su madre hace siete meses, ignorándose su actual paradero ó residencia, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por estafa de un billete de 50 pesetas del Banco de España á D. Antonio Abreu y Arnelo, de este domicilio; apercibiéndosele que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, se ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel del partido del José Abreu, contra el que se ha dictado auto de prisión provisional; siendo sus señas personales, color trigüeno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, de estatura más bien alto que bajo, sin tener señas particulares.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 8 de Junio de 1904.—Vicente de Castro.—Por mandato de S. S., Juan Fernández y Delgado. JO—5063

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción de este partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Venaser Lozano Ortiz, que aparece haberse ausentado de esta provincia para Méjico, ignorándose por tanto su residencia, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado al objeto de ponerse á disposición de la Sala de Justicia de la Audiencia de Las Palmas, donde se halla pendiente de la celebración del juicio oral de la causa que con otros dos más se ha seguido en este Juzgado por injurias á los agentes de la Autoridad; apercibiéndosele que de no comparecer dentro de dicho plazo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, se ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel, por haberse decretado la prisión provisional del Venaser Lozano Ortiz, cuyas señas personales son: de diecisiete años de edad, soltero, dedicado al comercio, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y de Petra, sabe leer y escribir, de estatura regular, pelo castaño oscuro, sin patilla ni bigote, color blanco rosado, ojos pardos y carece de señas particulares.

Y para su fijación en los estrados de este Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 7 de Junio de 1904.—Vicente de Castro.—P. M. D. S. S., Juan Fernández y Delgado. JO—5061

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un portamonedas y metálico contra Angela Echevarría y Echevarría, de veintinueve años, natural de Zarauz, vecina de San Sebastián y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada, la cual es quinquillera, hija de Andrés y Francisca, casada con Domingo Pérez.

Dada en Santander á 10 de Junio de 1904.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Jesús Escobio. JO—5064

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de metálico y alhajas, contra Esteban García Pérez, platero ambulante, vecino de Betanzos, Santa Marta de Babilio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado; del referido procesado, vecino de Santa Marta de Babilio.

Dada en Santander á 13 de Junio de 1904.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Jesús Escobio. JO—5065

SANTANDER—OESTE

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Fausto Emilio Pérez Gutiérrez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Fausto Emilio Pérez Gutiérrez.

Dada en Santander á 11 de Junio de 1904.—Alfonso Travado.—P. S. M., Ldo. J. Gonzalo Pelayo. JO—5066

SEGORBE

D. José María Camos y Vaño, Juez de instrucción del partido de Segorbe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Blas Martín Ríos, de veintiocho años de edad, casado con Vicenta Gomez Blay, carpintero, natural y vecino de Vall de Almonacid, de estatura bastante alta, robusto, ojos azules, nariz regular, barba poca y afeitada, vestía blusa larga, pantalón á lo torero, sombrero negro de fieltro de ala ancha, como los toreros, el cual se ausentó del pueblo de Vall de Almonacid el 2 del actual, después de haber disparado dos tiros de revólver y causado heridas á su suegro José Gómez Guillamón, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Castellón, comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional, dictado en el sumario que se instruye en este referido Juzgado contra el mismo sobre homicidio frustrado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Blas Martín Ríos, y caso de ser habido dispongan su conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Segorbe á 9 de Junio de 1904.—José María Camos.—El Secretario, Camilo Marín. JO—5007

SEPÚLVEDA

Por el Sr. Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido, en el sumario que se instruye contra Angel Blanco Francisco, de veintisiete años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa, hijo de Florencio y Valentina (a) El Rullo, y otros cinco más, por suponerles autores de hurto de leña; después de haber dictado auto de conclusión en dicho sumario con fecha 6 del actual, en el día de hoy y por el ignorado paradero del Angel Blanco; que sólo se sabe fué á Madrid hará como un mes, se ha dictado providencia acordando sea citado y emplazado por medio de la presente cédula, que será inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en dicha GACETA, comparezca ante la Audiencia provincial de Segovia, á hacer uso de su derecho una vez que ha sido declarado concluso expresado sumario; bajo la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID á los fines prevenidos, la expido y firmo en Sepúlveda á 9 de Junio de 1904.—Miguel Llompart. JO—5033

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moró, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Luis de las Damas Inguanzo, de esta vecindad, calle Empecinado, número 7, casado, platero, y de treinta y un años, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por quebrantamiento de depósito y defraudación, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encontrarán dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde, y le pararán los perjuicios que haya lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de búsqueda, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 6 de Mayo de 1904.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano Actuario, Ldo. José Muñoz Quesada. JO—5008

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Félix Arrati Descalci, de veintiocho años, de estado casado, natural de Cádiz, hijo de Juan y de Dominga, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Don Juan de Austria, núm. 34, de oficio periodista, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre desacato á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Valencia 8 de Junio de 1904.—Juan A. Fort.—El Escribano Habilitado, José Ros. JO—5011

Juzgados municipales.

ANTEQUERA

D. Juan Chacón y Aguirre, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Muñoz Durán, natural y vecino de esta población, zapatero, de veinte años, que dijo habitar en la calle de San Pedro, núm. 5, para que á las trece y quince del décimo día hábil, siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de Málaga y GACETA DE MADRID, se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita casa Ayuntamiento, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por usar sin licencia una pistola que le fué recogida por la Guardia civil en el sitio conocido por «paso á nivel de la Verónica»; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Antequera á 7 de Junio de 1904.—Juan Chacón. P. S. M., el Secretario, José Castillo. JO—5017

Jurisdicción de Marina.

CARTAGENA

D. Manuel Jiménez Pidal, primer Teniente de Infantería de marina, Juez instructor de la causa instruida por el delito de desobediencia al Sargento del propio Cuerpo Pedro Vidal García.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al Sargento segundo de Infantería de marina Pedro Vidal García, de treinta y dos años de edad, casado, y natural de Fuente Alamo (Murcia), para que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal, al objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa de referencia; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo que se le fija le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho, y será declarado rebelde.

Dado en Cartagena á 8 de Junio de 1904.—V.º B.º—Jiménez Pidal.—El Secretario, José Santiago. JM—182

ANUNCIOS OFICIALES

Anuncio.

Habiendo sufrido extravío la póliza de seguro de vida emitida por The Mutual Life Insurance Company of New York, con fecha 27 de Enero de 1902, con el núm. 1.211.998, á favor de D. Ramón Martín Barañano, natural de Madrid, se ruega á la persona que la hubiere encontrado tenga la bondad de entregarla en las oficinas de la Dirección de dicha Compañía en Madrid, calle de Sevilla, 12 y 14; advirtiéndole que la póliza descrita es nula y sin valor alguno en poder de cualquiera persona que no sea el interesado, y que de no ser recuperada en el plazo de un mes, á contar de la fecha de la publicación del presente aviso, se expedirá un duplicado. 1657—X

Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia y Aragón.

(Sociedad anónima.)

Balance en 31 de Diciembre de 1903.

Table with financial data for the Valencia and Aragón Railway Company, including sections for ACTIVO (Assets) and PASIVO (Liabilities) with various line items and amounts in pesetas.

Cuenta de ganancias y pérdidas en 31 de Diciembre de 1903.

Table with financial data for the Valencia and Aragón Railway Company, including sections for DÉBITO (Debit) and CRÉDITO (Credit) with various line items and amounts in pesetas.

Aprobado por la Junta general ordinaria del 11 de Mayo de 1904.—Por la copia certificada sincera y verdadera.—Bruselas 20 de Mayo de 1904.—El Presidente del Consejo, J. Ropsy Chandrou.—El Administrador Delegado, M. Wanderweylen. Valencia 31 de Mayo de 1904.—Certificado por el Jefe de la Explotación, L. Renson. 1658—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Junio de 1904.

Meteorological observation table for June 19, 1904, with columns for hours, barometer height, thermometer (Seco, Humedecido), tension of vapor, humidity, wind direction, and sky state.

Summary meteorological data for June 19, 1904, including maximum/minimum temperatures, wind velocity, barometric oscillation, and total insolation.

Datos meteorológicos del día 19 de Junio de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table of meteorological data from various Spanish and foreign locations, including barometer, wind, thermometer, and 24-hour temperature and precipitation data.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Solo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito, Jardines, 15, Madrid. Z—14

SANTOS DEL DIA

Santa Florentina y Santos Silverio, Inocencio, Macario y Novato.

ESPECTACULOS

TEATRO Y JARDIN DEL BUEN RETIRO.—15.º de abono. Turno impar.—(Día de moda.)—A las 9.—Los diamantes de la Corona.—Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. APOLO.—A las 8 y 3/4.—Cuadros disolventes.—La buena ventura.—La viejecita.—San Juan de Luz. ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—¡Hule! y La misa de doce.—Bohemios.—Venus-Salón.—Gloria pura. PARISH.—A las 9 de la noche.—10.º lunes de moda, reuniones aristocráticas.—Variado programa por la nueva Compañía internacional que dirige Mr. W. Parish.

Establecimiento tipográfico de los Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.